



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL

Sembrando oro para forjar el futuro

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez

Fundada el 10 de febrero 1982

DEPARTAMENTO LEGAL

R_DL_0178-2026

Al

Licdo. Lorfranklin Morillo Brito.

Director de Compras y Contrataciones de la Universidad UTECO.

Asunto

Opinión jurídica sobre la procedencia de la contratación por excepción para la continuidad del alquiler y mantenimiento de impresoras multifuncional en la Universidad UTECO, segundo semestre 2026.

Proveedora

Distribuidora de Servicios & Tecnología Martínez Brito, SRL. (DISERTEC).

I.- Introducción:

El presente informe tiene como objetivo justificar la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de contratación por proveedor único para dar continuidad al servicio de alquiler y mantenimiento de impresoras multifuncionales en varios Departamentos y Divisiones de la Universidad UTECO, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26.

Conforme al artículo 78, numeral 6) de la Ley núm. 47-25, se dispone como caso de excepción la contratación de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.

En efecto, mediante esta modalidad de selección directa las instituciones solo pueden contratar con una persona física o jurídica, porque es la única que ofrece lo que se requiere, por lo que se aplica a una causa imprescindible vinculada al sujeto. No obstante, las instituciones contratantes deben tomar todas las previsiones técnicas para validar periódicamente, de acuerdo con el tipo de mercado en el que se desarrolla el bien o servicio a contratar, que sigue existiendo un único proveedor en el mercado.

La modalidad de proveedor único debe interpretarse cumpliendo estrictamente el criterio de que lo que necesita la institución contratante es un bien o servicio que no puede ser sustituido por ningún otro, y que dicho bien o servicio solo puede ser suministrado por ese proveedor determinado.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL

Sembrando oro para forjar el futuro

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez

Fundada el 10 de febrero 1982

II. Antecedentes

En fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) suscribió con la razón social Distribuidora de Servicios & Tecnología Martínez Brito, SRL (DISERTEC), el contrato de servicio de alquiler y mantenimiento de impresoras multifuncionales para diferentes áreas de la Universidad. Dicho contrato fue realizado por un período de dieciocho (18) meses, del tres (03) de octubre de 2022 al tres (03) de abril de 2024, por un monto de RD\$46,728.00 (cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos dominicanos con 00/100) mensual, correspondiente al alcance original de seis (6) impresoras. En fecha quince (15) de abril de 2024, se suscribió una adenda a este contrato, extendiendo el plazo de vigencia del cuatro (04) de abril de 2024 al veintiocho (28) de junio de 2024. Desde el vencimiento de dicha adenda, el servicio se ha mantenido de manera ininterrumpida hasta la fecha mediante orden de servicio, ampliándose el alcance a ocho (8) impresoras multifuncionales, con un monto mensual actualizado de aproximadamente RD\$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos dominicanos con 00/100).

III. Situación Actual

Esta opinión busca plasmar el estado del servicio de impresión en las distintas Divisiones y Departamentos de la Universidad UTECO, así como sustentar la necesidad de formalizar su continuidad para el segundo semestre de 2026.

El alcance actual del proyecto contempla ocho (8) impresoras multifuncionales, instaladas y en operación en las siguientes áreas:

1. Rectoría
2. División Administrativa
3. Facultad de Ciencias y Humanidades
4. Facultad de Postgrado y Educación Continuada
5. Facultad de Admisiones y Registro
6. Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas
7. División de Admisiones y Registro
8. Dirección de Compras y Contrataciones

IV. Justificación de la Contratación por Proveedor Único

De acuerdo con la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, el procedimiento de contratación por proveedor único puede justificarse cuando exista una necesidad específica y demostrada de continuidad en la prestación de servicios, siempre que se respeten los principios de transparencia y equidad del proceso.

Experiencia y confiabilidad: DISERTEC ha demostrado una sólida trayectoria en la provisión de servicios de renta y mantenimiento de impresoras multifuncionales para UTECO, con un historial



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL

Sembrando oro para forjar el futuro

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez

Fundada el 10 de febrero 1982

comprobado de fiabilidad y seguridad en el manejo de datos sensibles, incluyendo la ampliación exitosa del servicio de 6 a 8 unidades mediante orden de servicio.

Integridad y continuidad: al continuar con el mismo proveedor, se garantiza la integración fluida con la infraestructura existente y se evitan interrupciones en el servicio que podrían surgir al cambiar de proveedor.

Eficiencia operativa: la contratación por proveedor único simplifica los procesos de gestión y mantenimiento en las ocho áreas señaladas, resultando en mayor eficiencia y ahorro de recursos.

Seguridad de datos: DISERTEC cumple con los más altos estándares de seguridad de datos, garantizando la protección de la información confidencial de la institución y de sus usuarios.

Por consiguiente, atendiendo a las disposiciones de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, que regula la contratación de proveedores únicos, y ponderando la naturaleza del servicio, se considera procedente un procedimiento de selección directa ejecutado bajo el régimen de excepción establecido en el artículo 78, numeral 6) de dicha ley, que dispone:

"Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica."

Este procedimiento aplica, entre otros supuestos, cuando el cambio de proveedor obligaría a la institución contratante a adquirir bienes o servicios incompatibles con equipos, programas, servicios o instalaciones ya existentes como es el caso de las ocho impresoras multifuncionales actualmente integradas a la infraestructura tecnológica de UTECO, conforme al desarrollo procedimental previsto en el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, Decreto núm. 52-26.

De conformidad con el artículo 18, numeral 2) de la Ley núm. 47-25, el uso de esta excepción debe ser aprobado mediante resolución motivada del Comité de Contrataciones Públicas, sustentada en el presente informe pericial y legal.

En virtud de lo anterior, entendemos que la aplicación de esta excepción se ajusta al caso puntual que atañe a la necesidad de esta institución universitaria.

V. Recomendación

En base a lo expuesto anteriormente, somos de opinión que procede la contratación por proveedor único de la entidad comercial Distribuidora de Servicios & Tecnología Martínez Brito, SRL (DISERTEC), para la continuidad del alquiler y mantenimiento de las ocho (8) impresoras multifuncionales en las áreas ya señaladas de la Universidad UTECO, durante el segundo semestre de 2026, por un monto mensual aproximado de RD\$116,000.00.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL

Sembrando oro para forjar el futuro

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez

Fundada el 10 de febrero 1982

La contratación por proveedor único de DISERTEC se presenta como la opción más adecuada para garantizar la seguridad y calidad del servicio de alquiler de impresoras, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 52-26), y velando por los intereses de nuestra institución. Esta opinión ha de ser remitida junto con los demás informes sobre el asunto a las autoridades ejecutivas, para su conocimiento y aprobación mediante resolución motivada del Comité de Contrataciones Públicas.

Lcdo. Andrés Peguero Rondón
Director Departamento Legal

